Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

2558/2020

AFIP c/ SALLUSTIO MARIANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Nicolás, .- MM

Tiénese al Representante del Fisco por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio electrónico constituido. Por competente el Juzgado (art. 2 incs. 5 y 6 Ley 48; art. 5 inc. 7 del C.P.C.C.N.).-

De conformidad con lo dispuesto por la Acordada 3/2015 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las actuaciones subidas en formato digital por la parte tendrán carácter de declaración jurada respecto de la misma en cuanto a su autenticidad.-

Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 (modificado por art. 216 Ley 27.430), por las sumas detalladas en concepto de capital y la estimada para responder por intereses y costas. Téngase presente la designación de Oficiales de Justicia Ad Hoc.-

A lo demás: previamente, deberá la AFIP informar, bajo su responsabilidad, si la accionada no se encuentra incluida dentro de la suspensión dispuesta por el art. 20 de la Resolución General AFIP 4557/2019 sustituido por art. 1 Resol. Gral. 4655/2019, .-

*Fecha de firma: 13/03/2020*
*Alta en sistema: 16/03/2020*
*Firmado por: CARLOS VILLAFUERTE RUZO, Juez Subrogante*

#34645368#257457478#20200311103719719